

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., tres (3) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 11001400305320220101400

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se **Inadmite** la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días hábiles se subsane so pena de rechazo:

Allegue al plenario, PDF que contenga el acuerdo de conciliación suscrito entre las partes, lo anterior por cuanto el escaneado con el escrito de la demanda se encuentra borroso, así como acta de audiencia de fecha 6 de mayo de 2019, emitida por el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá, ello teniendo en cuenta que la aportada fue escaneada y se encuentra incompleta. Lo anterior con fundamento en el artículo 422 en concordancia numeral 4 del canon. 82 del C. G. del P.

Se advierte que contra la presente decisión no se admite recurso alguno, lo anterior de conformidad con lo estipulado en el inciso tercero del artículo 90 del C.G.P.

Notifíquese;


Nancy Ramírez González
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. <u>164</u> fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>4 de Octubre de 2022</u>.</p> <p>Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria</p>
